Asunción, 21 de abril de 2023.

DICTAMEN UOC Nº 82 /2023

Señor
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Dar por terminado el Ítem 23 del Contrato N° 46/2022 – LPN PAC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 405.477.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** en relación a la **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 23 DEL CONTRATO Nº 46/2022** suscripto con la firma **PRINTEC S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 405.477.,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución S2. N° 132 de fecha 06 de junio de 2022, se adjudicó a la firma **PRINTEC S.A.,** los ítems N° 3, 4, 23 y 34 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 405.477** y en consecuencia se suscribió el Contrato Nº 46/2022 de fecha 28 de junio de 2022, con vigencia de **24 (veinticuatro)** meses contados desde la fecha de la firma del mismo.

En fecha 31 de marzo de 2023 la firma **PRINTEC S.A.,** solicitó cuanto sigue: *"...Por este medio informamos que hemos recibido una **carta de comunicación del fabricante HP anunciando la situación actual de la TINTA HP 61 NEGRO correspondiente al Ítem N° 23**. En el documento adjunto se menciona que la mercadería mencionada **no se encuentra disponible para su importación a nuestra región** por lo que afecta directamente a el contrato suscripto por PRINTEC S.A. CONTRATO N° 46/22 – PAC 6/22. Por lo que elevamos este pedido al administrador de Contrato a fin de solicitar iniciar el proceso de recisión del ITEM N° 23 – TINTA HP 61 NEGRO correspondiente al CONTRATO N° 46/22 – PAC 6/22...".*

Fue adjuntada la nota remitida por el Fabricante HP Panama Sales and Distribución manifestando cuanto sigue: *"...se informa que la TINTA HP 61 NEGRO CODIGO CH561W no se encuentra disponible para su importación a la región de Sudamérica, por lo que afectaría al Contrato suscripto por PRINTEC S.A. distribuidor autorizado por HP EN PARAGUAY".* Dicho documento se encuentra debidamente apostillado de conformidad al Convenio de la Haya del 05 de octubre 1961 "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado por la República del Paraguay a través de la Ley Nº 4987/13. La apostilla fue emitida por el Estado de Florida de los Estados Unidos de América en fecha 20 de marzo de 2023 bajo el número Nº **2023-50039.**

Ante dicha comunicación, por Nota NDA Nº 410/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Dirección Administrativa remitió el Memorándum D.S y C.B N° 082/2023 de fecha 13 de abril de 2023 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, ámbito administrador del contrato, por la cual se informó cuanto sigue: *"...en referencia*

Abg. y MP Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

a la nota presentada con fecha 31/03/2023, por la empresa PRINTEC S.A. en donde comunica que las tintas HP 61 NEGRO, no se encuentra disponible para su importación en nuestra región y solicita iniciar el proceso de rescisión del ítem 23 – tinta HP 61 NEGRO (...). En el referido contrato, se ha adjudicado la cantidad máxima de 400 tintas y a la fecha se han entregado 50 (cincuenta) unidades, conforme a la Orden de Compra N° 3199 de fecha 12/10/2022 (...) Cabe mencionar que el Ítem N° 23 Tinta HP61-Negro, correspondiente a la Orden de Compra N° 3199, cuyo plazo de entrega venció en fecha 02/11/22, fue entregado por el Proveedor según Nota de Remisión N° 0023555 en fecha 03/02/23, aplicándose la MULTA respectiva por retraso en la entrega".

El Administrador de Contrato concluyo: *"En tal sentido y teniendo en cuenta los documentos presentados, es parecer de esta administración la rescisión de contrato, en lo que respecta al ítem N° 23 – tinta HP 61 NEGRO del CONTRATO N° 46/2022, salvo mejor parecer.".*

La Administración del Contrato por Memorandum D.D.B.N° 18/2023 de fecha 10 de abril de 2023, remitió una estadística de consumo del ítem en cuestión agregando que *"...la institución cuenta con el servicio de tercerización de copiado y fotocopiado, sirviendo estas tintas solo para apoyo de impresión para las diferentes dependencias".*

Así mismo, la Administración del Contrato informó que a la fecha el proveedor no cuenta con obligaciones en ejecución y pendientes de entrega con relación al ítem 23, habiendo cumplido con el requerimiento realizado a través de la Orden de Compra N° 3199 de fecha 12 de octubre de 2022; agregando que existe un bajo requerimiento del bien visto que a la fecha se cuenta con un servicio de tercerización de copiado y fotocopiado.

En ese sentido corresponde recordar que el pliego de bases y condiciones del llamado requirió como condición para calificación del oferente adjudicado la presentación de la Autorización del Fabricante; además en las Especificaciones Técnicas, del **ítem 23** se requiere necesariamente que la tinta sea original no siendo posible aceptar productos genéricos o compartibles, por lo que ante lo indicado por el fabricante se hace inasequible el cumplimiento de la obligación.

Ya describiendo la situación fáctica y el estado de ejecución del item 23 del Contrato N° 46/2022 se debe indicar que el artículo 721º del Código Civil Paraguayo, cuerpo normativo supletorio en el ámbito de las contrataciones públicas, indica: "*Si por un hecho posterior a la celebración del contrato bilateral, y sin culpa de ninguna de las partes, la prestación se hiciere imposible, las obligaciones recíprocas de ambos contratantes quedan sin efecto".*

Asimismo, el Artículo 58° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" indica: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".*

Así también, corresponde exponer la posición emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, autoridad administrativa y normativa en el marco de las compras públicas, a través de la Resolución DNCP Nº 1.304/19 de fecha 12 de abril de 2019 que explico: "*...se observa que el bien solicitado al mes de entrega no se encontraba disponible en el mercado en razón a que la empresa autorizada legalmente para su comercialización dentro del territorio paraguayo informó que en los meses de setiembre a noviembre de 2017 no contaba con el ítem Nº 11. Entonces, la entrega del bien requerido se vio afectado por un hecho imprevisible e inevitable, que no fue provocado*

Abg. N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Lic. Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

por negligencia del proveedor, en razón a que dicho hecho recayó en la empresa autorizada de la marca ofertada, por tanto, se reúnen los elementos que hacen a la fuerza mayor como eximente de responsabilidad, ***razón por la cual no es imputable a la firma sumariada el incumplimiento suscitado****...".*

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas, es nuestra recomendación dar por terminado el **ítem N° 23 – TINTA HP 61 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO – NO COMPATIBLE**, correspondiente al **contrato Nº 46/2022**, suscrito con la firma **PRINTEC S.A.,** de conformidad al artículo 58°, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Dpto. de Contrataciones y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Tálima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
21 ABR 2023
Recibido por: Dalir Romero Hora: 10:35 hs
Aclaración: